



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** como al efecto **DISPONEMOS**, que el año 2018 sea denominado como el año del Embellecimiento y Recuperación de Áreas y Bienes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Municipio de Santiago, con especial énfasis en la ciudad de Santiago de los caballeros.

**ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN:** El Rescate abarcara las siguientes áreas, espacios y áreas de dominios públicos y bienes y propiedades.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN:** La presente Disposición, entrará en vigencia de manera inmediata y deberá publicarse en medios locales o de circulación nacional y en el portal institucional del Ayuntamiento

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGATORIEDAD USO ESLOGAN:** Se instruye por medio de la presente Disposición el uso de "2018 año del Embellecimiento de la Ciudad de Santiago" en todos los documentos oficiales de la institución.

*Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Enero del año 2018, mediante Acta No. 02-18; años 173 de la Independencia Nacional, y 154 de la Restauración de la República.*

  
**LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO**  
Presidente del Concejo Municipal



  
**LIC. FELIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL**  
Secretario del Concejo Municipal





# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ciudadanos del municipio de Santiago, así como, fomentar una planificación, gestión estratégica y participación social en el ascendente desarrollo de Santiago.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a esas mismas recomendaciones del PES, se hace necesario que construyamos un "Santiago hermosado, emprendedor y visionario, apoyado en su capacidad de articulación participativa y cohesión social; con sus áreas recuperadas y bien protegidas, un territorio ordenado, ambientalmente sustentable, con equidad social y de género, que procure una mejora permanente de su calidad de vida".

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Con personas jurídicas de derecho público, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del estado y el control social de la ciudadanía en los términos establecidos por esta constitución.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que: Los Ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República y otras disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

**CONSIDERANDO:** A que es un deber de las autoridades municipales garantizar el libre tránsito de las personas que habitan los límites de sus demarcaciones territoriales, por tanto se impone la recuperación de los espacios públicos, las tradiciones y los valores.

**CONSIDERANDO:** Que el fenómeno de la ocupación de las áreas se ha convertido en un clamor ciudadano sobre el cual como autoridad municipal no podemos hacer caso omiso.

**CONSIDERANDO:** Que, debido a todos estos reclamos de la ciudadanía, como administración, debemos atender a estas solicitudes y proclamar el 2018 como el año del Embellecimiento y la Recuperación de Áreas y Bienes, de manera integral.

**VISTA:** Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 julio del 2007.

**VISTA:** La Res. Núm. 2945-10 del 19 de octubre del 2010.

**En uso de las facultades legales que me confiere la Constitución y la Ley 176-07, emito la presente Disposición Municipal:**



# AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



## SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

### RESOLUCIÓN NUM. 3190-18.

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Enero del año 2018, mediante Acta No. 02-18, el Concejo Municipal de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, **APROBÓ** en el turno del presidente del Concejo Municipal, Lic. Luis José Estévez Toribio, la **DISPOSICIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL 007/2017** enviada por el alcalde Abel Martínez Durán, de fecha 30 de Diciembre del año 2017, que reza de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO:** Que la ciudad de Santiago fue fundada por el almirante Cristóbal Colón, durante la primera ola de la colonización española del Nuevo Mundo como el "Primer Santiago de América" en el año 1495.



**CONSIDERANDO:** Que a través de toda su historia fue Santiago, considerada la ciudad modelo de la República Dominicana, donde sobresalía por su limpieza, el orden del tránsito, su cultura, tradiciones y la característica afable de sus gentes.

**CONSIDERANDO:** Que a través de los años el Municipio de Santiago ha venido observando un gran deterioro en los servicios públicos, una ocupación irresponsable y desconsiderada de sus espacios, los cuales al momento se encuentran en manos de particulares, tantos en sus áreas de dominio público como de sus propiedades.

**CONSIDERANDO:** Que es tarea primordial de esta gestión embellecer en todas sus áreas por lo que asume como un gran compromiso el proteger, revalorizar y/o rescatar sus espacios y otros valores, como ámbito particular de la vida en convivencia.

**CONSIDERANDO:** Que al asumir la gestión las autoridades que encabezan la administración municipal en el periodo 2016-2020, se han propuesto y han asumido la tarea de limpiar, embellecer, recuperar sus áreas y bienes y ordenar la ciudad para una mejor convivencia de los munícipes de esta demarcación territorial.

**CONSIDERANDO:** Que para la gestión 2016-2020, TIEMPO DE VIVIR EN ORDEN, más que un eslogan, es un compromiso integral con todos nuestros conciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Res. 2945-10, el Ayuntamiento de Santiago, asumió las recomendaciones del Plan Estratégico de Santiago, para conseguir la mejoría de la calidad de vida de la ciudadanía, la cual es la fundamental razón de ser, responsabilidad y competencia del gobierno local de Santiago, lo que impone una gestión y planificación estratégica y permanente, fundamentada en la amplia y equitativa participación de todas y todos los